



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000171 DE 1.9

(16 OCT. 2002)

"Por la cual se autoriza el cambio de grupo de los vehículos autorizados en la ruta Rioblanco - Puerto Saldaña y Viceversa a la Cooperativa Multiactiva de Transportadores del Servicio Intermunicipal de Rioblanco Ltda., COOTRANSRIO"

**LA DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLIMA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 101 de 2000, 171 de febrero 5 de 2001, 540 del 28 de marzo de 2000 y,

CONSIDERANDO

Que el representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Transportadores del Servicio Intermunicipal de Rioblanco Ltda., COOTRANSRIO, a través del radicado No. 3815 y 4580 de 2002, solicito ante la Dirección Territorial Tolima el cambio de grupo de los vehículos autorizados en la ruta Rioblanco - Puerto Saldaña y Viceversa de tres (3) camperos (Grupo A) se cubra con dos (2) busetas (Grupo C).

Que la Cooperativa COOTRANSRIO LTDA., esta habilitada mediante Resolución No. 000342 de septiembre 18 de 2002 expedida por la Dirección Territorial Tolima.

Que la ruta Rioblanco - Puerto Saldaña y Viceversa, esta autorizada a la cooperativa COOTRANSRIO LTDA., mediante Resolución No. 000725 de febrero 7 de 1992.

Que la empresa se le autorizo mediante Resolución No. 000006 de febrero 11 de 2002, el cambio de grupo en la ruta Bilbao-Planadas-Rioblanco y Viceversa quedando la Capacidad Transportadora así:

CLASE DE VEHÍCULO	CAP/MINIMA	CAP/MÁXIMA
GRUPO A	13	16
GRUPO C	6	8

Que la ruta para el cambio tiene las siguientes características:

CLASE DE VEHÍCULO	:	Campero
NIVEL DE SERVICIO	:	Básico
FRECUENCIA	:	Diaria

"Por la cual se autoriza el cambio de grupo de los vehículos autorizados en la ruta Rioblanco - Puerto Saldaña y Viceversa a la Cooperativa Multiactiva de Transportadores del Servicio Intermunicipal de Rioblanco Ltda COOTRANSRIO"

SALIENDO DE RIOBLANCO: 05:45-07:45-09:45-11:45-13:45-15:45
 SALIENDO DE PTO. SALDAÑA: 06:00-08:00-10:00-12:00-14:00-16:00

Que el artículo 50 del Decreto 171 de 2001, asegura la clase de vehículo con la cual se prestaba el servicio en los siguientes grupos.

- Grupo "A" 4 a 9 Pasajeros
- Grupo "B" 10 a 19 Pasajeros
- Grupo "C" mas de 19 Pasajeros

Del Grupo A al Grupo B o del Grupo B al Grupo C es decir en forma ascendente será de tres (3) a dos (2).

Que mediante Estudio Técnico No. 019 de septiembre 2002, el funcionario Alvaro Monroy Callejas analizo la solicitud de cambio de Grupo del A al C, recomendando autorizar lo solicitado para servir la ruta antes mencionada

Que el Artículo 2 numeral 8 Decreto 540 de marzo 28 de 2000, faculta a la Dirección Territorial, para otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por carretera que tengan sede principal en su jurisdicción.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el cambio de Grupo de los vehículos autorizados en la ruta Rioblanco - Puerto Saldaña y Viceversa a la Cooperativa Multiactiva de Transportadores del Servicio Intermunicipal de Rioblanco Ltda., "COOTRANSRIO" DEL Grupo "A" al Grupo "C"

Características del Servicio

Nivel de Servicio : Básico
 Clase de Vehículo : Grupo C
 Frecuencia : Diaria

ARTICULO SEGUNDO: Modificar la Capacidad Transportadora autorizada a la empresa cooperativa COOTRANSRIO LTDA., para servir la ruta anteriormente citada con los horarios autorizados.

CLASE DE VEHÍCULO	CAP/MINIMA	CAP/MÁXIMA
GRUPO "A"	11	13
GRUPO "C"	8	10


"Por la cual se autoriza el cambio de grupo de los vehículos autorizados en la ruta Rioblanco - Puerto Saldaña y Viceversa a la Cooperativa Multiactiva de Transportadores del Servicio Intermunicipal de Rioblanco Ltda. COOTRANSRIO"

ARTICULO TERCERO: Deroga el artículo segundo de la Resolución No 000006 de febrero 11 de 2002 y el artículo primero de la Resolución No. 000725 de 1992, en lo que corresponden a la Capacidad Transportadora.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Tolima y el de Apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación con las formalidades contempladas en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los **16 OCT. 2002**


AMPARO MORENO SUAREZ
Directora Territorial Tolima

Proyecto: Alvaro Monroy Callejas

Revisó.: Flor Alba Gómez Cortes.

Maritza T. 2002-09-19

TRANSPORTE
INDUSTRIAL TOLIMA

Fecha: 29 de Octubre de 2002

En la fecha notificado por el Sr. Leonardo Quintero Ceballos

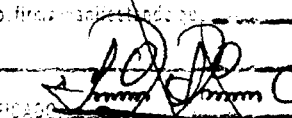
En su calidad de Representante Legal

De la empresa: COOTRANSRIO Hda.

La anterior providencia adversarial, ha contra ella Si xxx No _____

Preceden los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa _____

Impuesto, firma, inscrip. y pago _____

EL NOTIFICADO: 

C.O. No. 14.277/178 de Fioblaneo (TOL)

D.P. Juan Yareth Sabato B.